

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2016-00587-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: ALBERTO SANCHEZ SARRIA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 147

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de **\$840.000** pesos.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 17 9 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manizales - Cauca - Ampicor - Páez
BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2016-00440-00
Demandante: FENALCO
Demandado: LUZ MARINA VELASCO YANGUAS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 156

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2016-00100-00
Demandante: PONTIFICIA UNIV. JAVERIANA
Demandado: DIEGO ALEJANDRO VILLEGAS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 148

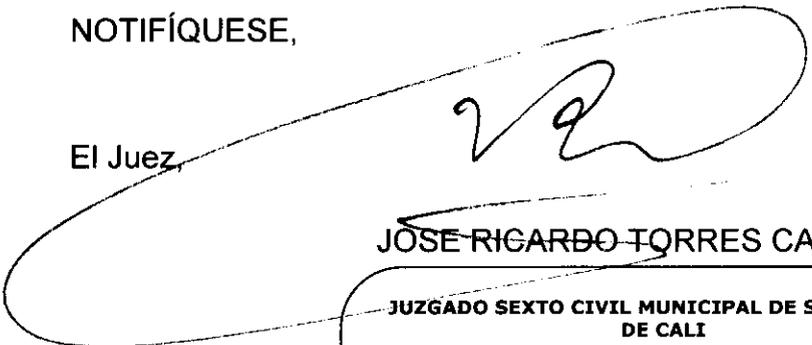
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. - Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Borgan Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00273-00
Demandante: LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
Demandado: DIEGO FERNANDO CARDONA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 149

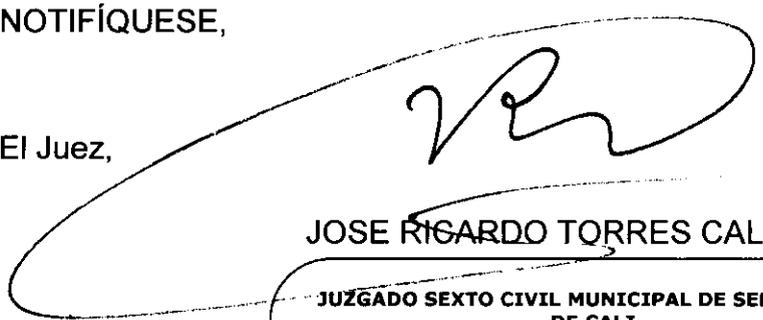
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. - Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00273-00
Demandante: LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
Demandado: DIEGO FERNANDO CARDONA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 157

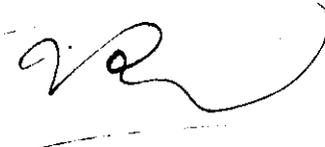
En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y consten en el proceso los escritos anteriores remitidos por los bancos dando respuesta a la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 09 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ipargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 31-2012-00361
Demandante: Andrés Felipe Medina Solarte. Vs. Jhon Fernando Vallejo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 170

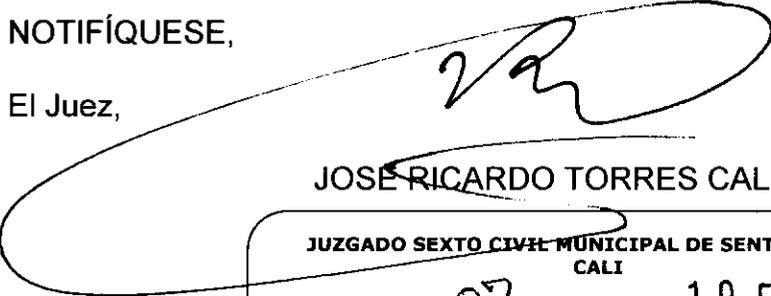
En atención al escrito remitido por la gerente de ENAM energía para el Amazonas S.A.E.S.P., y en vista de que los depósitos judiciales descontados a la parte demandada se encuentren en esta Oficina Judicial y no existen pendientes de pago en el Juzgado de origen.

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por la gerente de ENAM energía para el Amazonas S.A.E.S.P.
- 2.- ORDENAR** por intermedio del Área de Depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecucion, dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos como se dispuesto en el numeral 3º del auto 5880 del 22 de noviembre de 2016.
- 3.- EFECTUADO** el pago de títulos requiérase a la parte actora a fin de que presente solicitud de conformidad al artículo 461 del C.G. del P., de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00396-00
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: FRANCIA HELENA MUÑOZ Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 150

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 01 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2016-00125-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: KATHERINE TORO FLOREZ
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Auto de sustanciación: 155

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

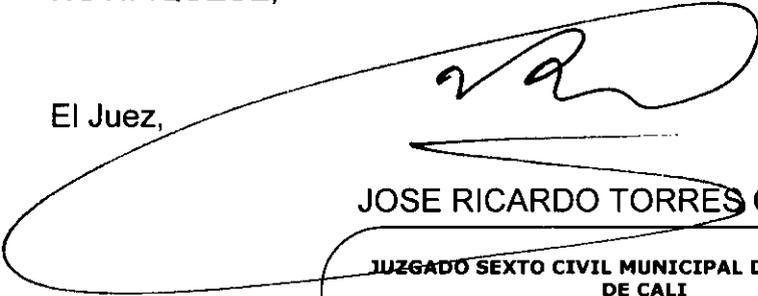
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

19 ENE 2017

En Estado No. 07 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2015-000328-00
Demandante: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR
Demandado: GRUPO EMPRESARIAL DE LA QUINTA S. A Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 146

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2015-00789-00
Demandante: BANCO COMPARTIR S.A.
Demandado: CILIA MERY QUINTERO DE LIZ Y OTROS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 133

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 01 de hoy 19 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 19-2016-00550-00
Demandante: COOPERATIVA DE MILITARES EN RETIRO DEL VALLE DEL CAUCA- COOMIVAL
Demandado: RAFAEL DAVID ALVARADO MENA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 134

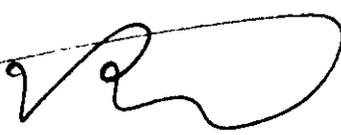
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2016-00274-00
Demandante: BANCO COMPATIR S.A. antes FINANCIERA
AMERICA S.A.
Demandado: SIMEON LONDOÑO LATORRE
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 135

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2016-00280-00
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: SEVIEMPAQUES INDUSTRIALES SAS Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 158

En atención al oficio No. 5056 proveniente del Juzgado 3 de Ejecución Civil Circuito de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior en el cual el Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito de Cali, informa que la solicitud de remanentes si surte efectos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Banguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2016-00280-00
Demandante: BBVA COLOMBIA S.A
Demandado: SERVIEMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 145

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de **\$8.640.000 pesos**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RIGARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2015-00758-00
Demandante: CÍA. DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado: LEONOR RUIZ ECHEVERRI
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 141

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Argüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-01207-00
Demandante: LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE
Demandado: MARIA ELENA SAAVEDRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 131

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

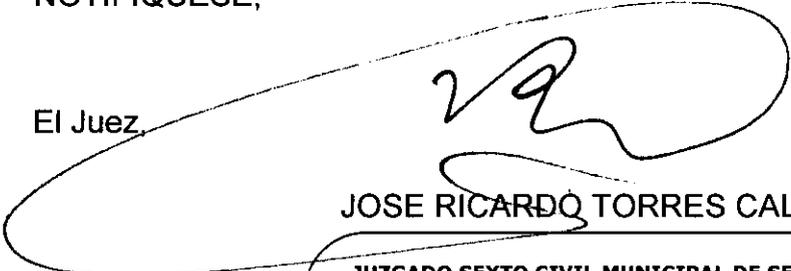
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDÓ TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2008-00237
Demandante: Banco de Occidente. Vs. Rose Mary Rodríguez Herrán.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 168

En atención a la solicitud de reembolso de dineros cancelados por la adjudicataria, el Juzgado.

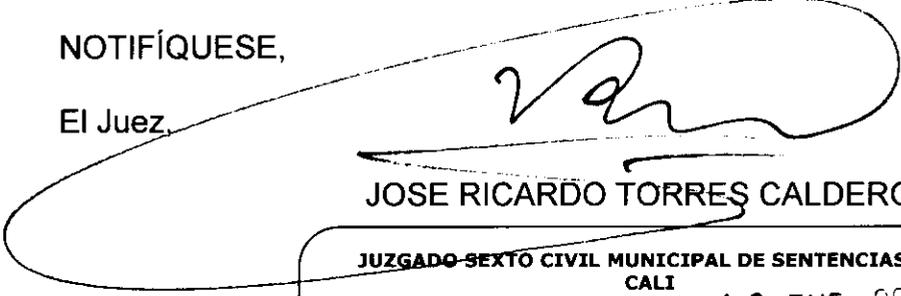
RESUELVE:

1.- **ORDENAR** por intermedio de Área de Depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecucion, la devolución por concepto gastos generados por el bien rematado descrito en la diligencia que precede, a favor de la adjudicataria ESTELLA GRACIELA YELA MOLINA con c.c. 30.724.696 la suma de \$5.198.198, lo anterior de conformidad con el numeral 7º del art. 455 del C.G. del P.

2.- **ORDENAR** por intermedio de Área de Depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecucion, la entrega de títulos a favor del presente proceso, a la Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGON con c.c. 31.291.810, hasta la suma de de \$59.328.207, total de la liquidación de crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 09 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
María del Milagro Quiroz Patiño
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2016-00829-00
Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL GRATAMIRA CONJUNTO I
Demandado: LUIS ALFONSO DELGADO CARDONA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 138

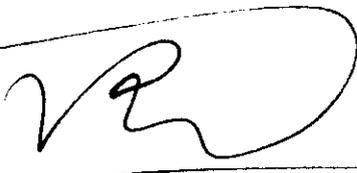
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2016-00550-00
Demandante: C. R. PATIOS DE LA FLORA
Demandado: RAMIRO CASTILLO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 152

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 27-2016-00551-00
Demandante: RUBEN DARIO OSPINA BUSTOS
Demandado: ANA CECILIA DIAZ HERNANDEZ Y OTROS
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Auto de sustanciación: 144

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa:
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2014-00522-00
Demandante: WILMAR ECHEVERRY RUANO
Demandado: HEIBER SIERRA MUÑOZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 154

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

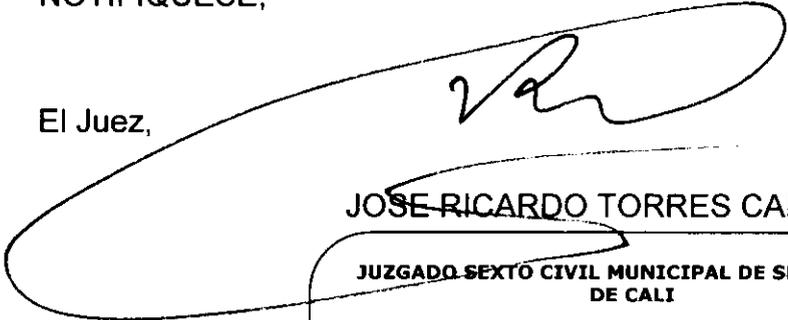
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 17 9 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00884-00
Demandante: COOPSERVIANDINA
Demandado: JORGE LUIS VASQUEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 142

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$766.000 pesos.
- 3°. **AGREGAR** para que obre y conste en el proceso el escrito anterior, en el cual la curadora ad-litem informa que la parte demandante le canceló el valor de los gastos de curaduría

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 02 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2016-00477-00
Demandante: RAUL SOLARTE RAMIREZ
Demandado: GLORIA ESTRADA NAVIA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 130

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

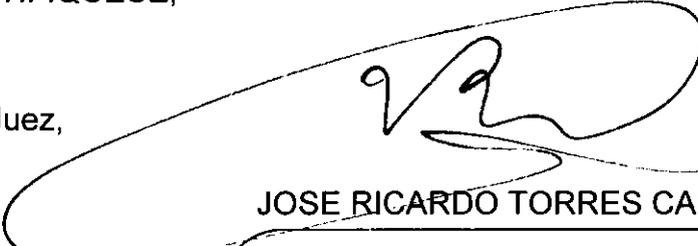
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00401-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: BIOSALC DE COLOMBIA SAS Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 159

En atención a los escritos anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obren y póngase en conocimiento de la parte interesada los escritos que anteceden en el que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que acepta la solicitud de remanentes y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad comunica que en el Despacho no se encuentra proceso contra la entidad demandada .

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00401-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: BIOSALC DE COLOMBIA SAS Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 151

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 02 de hoy 19 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2014-00667-00
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandado: BICOIN S.A.S. Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 153

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2016-00534-00
Demandante: COOFAMILIAR
Demandado: FRANCIA ELENA CERON
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 143

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de **\$357.000** pesos.
- 3°.- Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 09 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2016-00554-00
Demandante: FINESA S.A.
Demandado: LUIS GABRIEL OCAMPO MELO
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación: 132

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Roz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 02-2016-00043-00
Demandante: GREY TAFUR MONDRAGON
Demandado: NORMA VILORDY LOPEZ Y OTRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 128

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

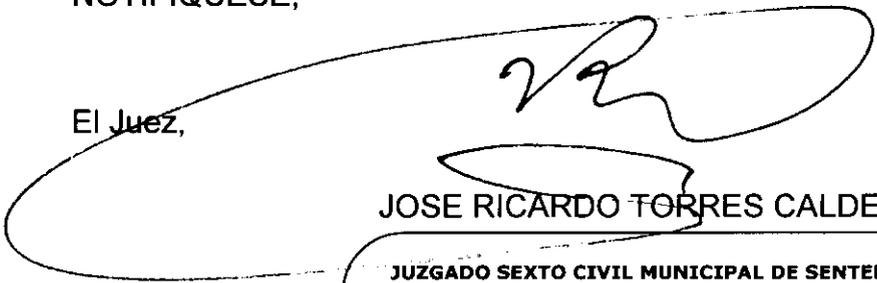
RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.


Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 20-2016-00259-00
Demandante: SI S.A.
Demandado: MARIA VIOLA PEREZ LONDOÑO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 136

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00690-00
Demandante: VICTOR DANIEL CASTAÑO OVIEDO
Demandado: MARTHA CECILIA RIVERA BECERRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 139

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2016-00004-00
Demandante: CRISTIAN CAMILO DURAN BUSTAMANTE
Demandado: AURA ROSA SANCHEZ DE ARANGO Y OTRO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 137

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 09 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA de Ejecución
Juzgado de Ejecución

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2015-00565-00
Demandante: PROMOAMBIENTAL CALI S.A. E.S.P.
Demandado: MARIA VIRGINIA VALENCIA PINZON
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 129

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2008-00972
Demandante: Leasing de Occidente S.A. Vs. Jorge Alberto Agudelo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 161

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso al apoderado judicial del ejecutante, facultado para recibir (fol. 01 c-1) Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ con c.c. 34.456 hasta por la suma de \$ 5.831.766 total de los capitales ejecutados y la liquidación de costas aprobada.
2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.
3. **EFFECTUADO** el pago de títulos, requiérase a la parte actora a fin de que presente la liquidación de crédito actualizada

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 28-2013-00729
Demandante: Inversiones Carolyne S.A.S. Vs Marilyn Gutiérrez Nuñez.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 13

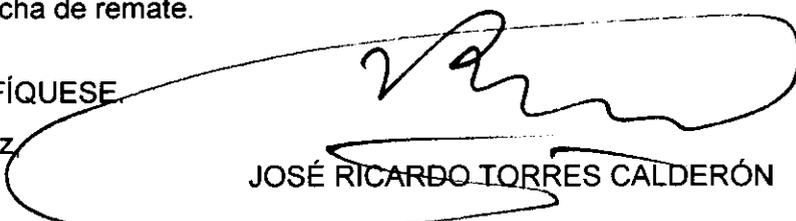
Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo comercial que antecede, y en atención a la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate y teniendo en cuenta que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado, cumpliéndose con los requisitos del Art. 448 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** el avalúo comercial que antecede por la suma de \$88.500.000 de conformidad con el artículo 444 del C.G. del P.
- 2.- SEÑALAR** la hora de las 10:00 am del día 07 de marzo del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°. 370-369810 ubicado en el lote 4 manzana 8 urb/paso del comercio Comfenalco, Carrera 1 IN 82-20, carrera 1HN No. 82-22de esta ciudad, de propiedad de la demandada MARILIN GUTIÉRREZ NÚÑEZ. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.760012041616. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.
- 3.- EXPÍDASE** por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy **19 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA *María del Mar Ibargüen Paz*
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 08-2015-00479
Demandante: Condominio San Francisco VIS. Vs. Lorenzo Escobar Osorio.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 169

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso al apoderado judicial del ejecutante facultado para recibir (fol. 23 c-1), Dr. OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO con c.c. 16.355.422 hasta por la suma de \$ 6.928.195 total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 09 de hoy, 17 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 11-2014-00258
Demandante: Brilladora el Diamante S.A. Vs. JB GRUP S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 171

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

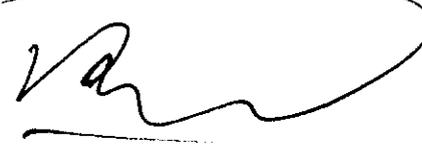
1. **ORDENAR** por intermedio del Área de Depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecucion, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso, a la ejecutante BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. con Nit. 890.300.327-1 hasta por la suma de \$90.104.981 total de la liquidación de crédito aprobada.

2. No tener en cuenta la liquidación de crédito allegada toda vez que ya existe una en firme, sin embargo, en el evento de solicitar nuevamente la entrega de títulos, previo la parte interesada deberá allegar la liquidación actualizada reflejando los abonos recibidos.

3.- **RELEVAR** del cargo de secuestre al auxiliar de la justicia JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ, y desígnese en su remplazo a la entidad BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ SAS localizable en la CARRERA 2 C No. 40-49 -APTO 303 A, teléfonos 3344163 - 311 4451348 - 3017424288 – 3114451348, entidad tomada de la lista de auxiliares de la justicia a fin de que su representante proceda con la posesión del cargo, advirtiéndole lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 49 del C.G. del P., el secuestre designado deberá ponerse en contacto con la gerente del establecimiento de comercio de JB GRUUP S.A.S. para lo relacionado con la diligencia de secuestro, por Secretaría librese y remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 17 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 23-2016-00319
Demandante: Aura Inés Ruiz Millán. Vs. Giovanni Antonio Saldaña R.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 173

En atención a la solicitud de devolución del título por valor de \$264.844 presentada por el demandado, en la cual sustenta que debe cumplir con el acuerdo de pago celebrado con la parte actora anexo a folio 31-35, el Despacho teniendo en cuenta que no se le ha comunicado lo referente a la entrega de títulos al Juzgado de origen, Ordenará el pago de la totalidad de los depósitos (\$2.672.928,00) a favor de la parte actora, con el fin de agilizar y mediar el acuerdo entre las partes, así las cosas deberá la parte actora tener en cuenta lo anterior, para efectos de abono.

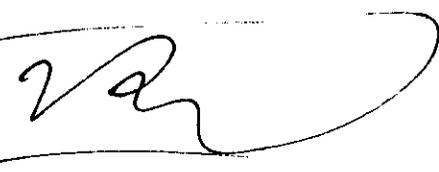
En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

1. **ACLARAR** el numeral 1º del auto 2865 en el sentido de indicar que la suma a entregar a la apoderada judicial de la parte actora Dra. Leidy VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ con c.c. 38.603.730 es \$2.672.928,00, por secretaria librese y remítase nuevamente el oficio correspondiente dirigido al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy 17 9 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 32-2011-00429
Demandante: Alba Terea Barbosa Segura. Vs. Adriana Delgado P.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 172

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

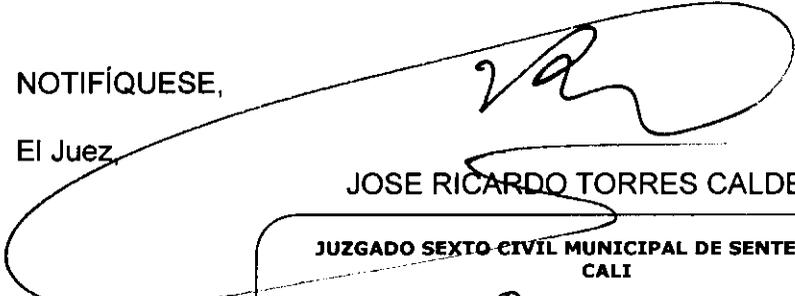
RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso a la apoderada judicial de la ejecutante facultado para recibir (fol. 01 c-1) Dra. EMILSE CADENA HURTADO con c.c. 66.942.422 hasta por la suma de \$ 33.876.072.79 total de la liquidación de crédito aprobada.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 09 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

19 ENE 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Torres Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2015-00694
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Nelson Leal Santos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 163

En atención al oficio No. 07-02541 remitido por el Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, mediante el cual informan sobre los remanentes puestos a disposición del proceso de la referencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora el oficio No. 07-02541 remitido por el Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, mediante el cual informan sobre los remanentes puestos a disposición del proceso de la referencia

2.- **OFICIAR** al Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, que en atención al oficio No. 07-02541, librado dentro del proceso bajo la radicación 31-2015-00602, se les informa que el proceso de la referencia se encuentra a cargo de este Despacho, así las cosas, se les solicita informar al Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, al pagador de la Gobernación del Valle y al del Consorcio Fopep a fin de que se sirvan dejar los títulos y la medida de embargo a nuestra disposición a la cuenta 76001204161-6 del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Carmen Borge Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 35-2015-00694
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Nelson Leal Santos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 162

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho advierte que no se encuentra depósitos consignados tanto en el Juzgado de origen como en esta dependencia judicial, así las cosas

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar la entrega de títulos por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy) 19 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 17-2015-00959
Demandante: Coop. Coopvisolidaria. Vs. Oscar Merardo Agudelo
Rivera y Carlos y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 166

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso al apoderado judicial del ejecutante, Dr. Luis Alfonso Aguilar Ramirez con c.c. 16.279.081 hasta por la suma de \$ 2.400.776 total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

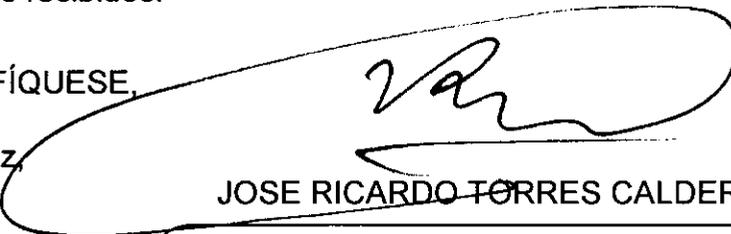
2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

Sin costas.

3.- No tener en cuenta la liquidación de crédito allegada toda vez que ya existe una en firme, sin embargo, en el evento de solicitar nuevamente la entrega de títulos, previo la parte interesada deberá allegar la liquidación actualizada reflejando los abonos recibidos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariano del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 17-2015-00959
Demandante: Coop. Coopvisolidaria. Vs. Oscar Merardo Agudelo
Rivera y Carlos y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 166

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso al apoderado judicial del ejecutante, Dr. Luis Alfonso Aguilar Ramirez con c.c. 16.279.081 hasta por la suma de \$ 2.400.776 total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

Sin costas.

3.- No tener en cuenta la liquidación de crédito allegada toda vez que ya existe una en firme, sin embargo, en el evento de solicitar nuevamente la entrega de títulos, previo la parte interesada deberá allegar la liquidación actualizada reflejando los abonos recibidos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior de Ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIA
Maribarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2014-00816
Demandante: Coop. Coomunidad. Vs. Oscar Julián Abril Murillo y
Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 167

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento la respuesta remitida por
COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2014-00816
Demandante: Coop. Coomunidad. Vs. Oscar Julián Abril Murillo y
Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 164

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

1. **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, el pago de los títulos que se encuentren a favor del presente proceso a la apoderada judicial del ejecutante en calidad de endosataria, Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE con c.c. 66.916.608 hasta por la suma de \$ 1.994.645,54 total de la liquidación de crédito y de costas aprobadas.

2. **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Despacho de origen deberá remitir a esta oficina judicial, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

3.- No tener en cuenta la liquidación de crédito allegada toda vez que ya existe una en firme, sin embargo, en el evento de solicitar nuevamente la entrega de títulos, previo la parte interesada deberá allegar la liquidación actualizada reflejando los abonos recibidos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara del Mar Targuen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00937-00
Demandante: BANCO CITIBANK COLOMBIA
Demandado: ANA LIGIA HERNANDEZ ERAZO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 140

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00937-00
Demandante: Banco Citibank
Demandado: Ana Ligia Hernández Erazo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 0053

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

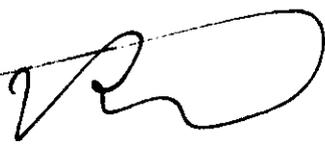
1°. **DECRETAR EL EMBARGO** y retención de los dineros que tenga o llegare a tener depositado o que a cualquier título posea la demandada, ANA LIGIA HERNANDEZ ERAZO identificada con CC. No. 11.417.916, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$101.925.000**. Líbrese el oficio respectivo.

2°. **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del derecho de propiedad que posee la demandada ANA LIGIA HERNANDEZ ERAZO identificada con CC. No. 11.417.916, sobre el bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-729000 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali.

3°. **DECRETAR EL EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo de placas CQH 392, de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, propiedad de la demandada ANA LIGIA HERNANDEZ ERAZO identificada con CC. No. 11.417.916. Por Secretaría líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 07 de hoy 19 ENE 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 33-2013-00037
Demandante: Coop. Multiactiva 2000. Vs. Irma Elfrida Cuero y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 174

En atención a la solicitud de entrega de títulos que antecede, el Juzgado una vez revisada la plataforma de títulos observa que se efectuaron pagos hasta por \$12.342.045, el 14/06/2016, cuando para esa fecha, existían dineros suficientes para cubrir el valor comunicado al Juzgado de origen mediante oficio No.06-1279 del 25 de mayo de 2016, así las cosas esta Oficina Judicial

RESUELVE:

1. **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que informe sobre el cumplimiento de la orden de entrega de títulos a favor de la apoderada de la parte actora OLGA LUCIA RIVERA MMUÑOZ con c.c. 66.832.375 comunicada mediante oficio No.06-1279 del 25 de mayo de 2016, el cual fue recepcionado el 02 de junio de 2016, en dicha dependencia, toda vez que en la plataforma del Banco Agrario se observa que solamente se dispuso el pago por valor de \$12.342.045 el 14/06/2016 cuando en el mentado oficio se dispuso el pago hasta por \$12.752.416.69, así las cosas y en aras de esclarecer la situación, se les solicita verificar dichas actuaciones y proceder con el pago del excedente (\$410371,69) de ser procedente. Por otro lado se le informa, que dentro del presente proceso se decretó la terminación y se dispuso dejar a disposición del Juzgado 25 Civil Municipal de esta ciudad los remanentes, a favor del proceso bajo la radicación 025-2014-00533 que hoy día se adelanta en el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, razón por la cual, se les solicita igualmente realizar la respectiva conversión de títulos a la cuenta del banco Agrario 76001204161-2 del mentado Despacho, Por Secretaría libre el oficio respectivo.

2.- **OFICIAR** al Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, a fin de informarle que dentro del presente proceso se decretó la terminación del mismo y se dispuso dejar a disposición los remanentes, con ocasión al embargo comunicado mediante oficio No.524 del 17 de febrero de 2015 decretado dentro del proceso 25-2014-00533 que ahí se adelanta, así mismo, se le informa que se ordenó oficiar al Juzgado de origen para que procediera con la respectiva conversión de títulos a su cuenta del banco Agrario 76001204161-2, como también comunicar a los pagadores de COLPENSIONES y FOPEP para que realicen las respectivas consignaciones en lo sucesivo en la misma.

3.- Por Secretaría librese y remítase los respectivos oficios de levantamiento de las medidas cautelares, informándoles que el presente proceso se encuentra terminado por pago y que se dispuso dejarlas a disposición del Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, con ocasión al embargo comunicado mediante oficio No.524 del 17 de febrero de 2015, a favor del proceso 25-2014-00533, así las cosas, en lo sucesivo deberán seguir realizando los descuentos respectivos y consignarlos a la cuenta del banco Agrario 76001204161-2 a favor del proceso en mención.

Por Secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 07 de hoy **19 ENE 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA **Maria del Mar**
SECRETARÍA